

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7928

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. PCT/02110057
Sl. PCT/SE01/01250

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de diciembre de 2002, bajo el número 02110057, entro a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "ARTICULO ABSORBENTE", que corresponde a la solicitud internacional número PCT/SE01/01250.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de patentabilidad se encontró que la invención no es patentable. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se requirió al peticionario *en dos oportunidades* para que se pronunciara sobre las objeciones efectuadas a la solicitud.

CUARTO: Que mediante escritos radicados el 22 de septiembre de 2006 y 2 de febrero de 2007, el solicitante atendió oportunamente los requerimientos formulados y presentó aclaraciones. Así mismo, allegó un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual, se ajusta a las prescripciones del artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que según lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que las nuevas reivindicaciones 1 a 7, contenidas en el folio 88, no cumplen con el requisito de nivel inventivo, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Objeto de la invención

La invención propuesta se refiere a un artículo absorbente tal como un pañal o una guarda de incontinencia que contiene indicadores de humedad en un cierto patrón, que es visible a través del material de lámina de respaldo.

7928

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 007928

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. **PCT/02110057**
Sl. **PCT/SE01/01250**

En la *reivindicación independiente 1* se define un artículo absorbente tal como un pañal y una guarda de incontinencia que comprende una lámina superior permeable a los líquidos (2), una lámina de respaldo impermeable a los líquidos (3) y un cuerpo absorbente (4) encerrado entre estas, en el cual obre la parte interior de la lámina de respaldo impermeable a los líquidos (3), por ejemplo en el lado adyacente al cuerpo absorbente, existen o se ha dispuesto un indicador de humedad (9) en un cierto patrón, el cual es visible a través del material de lámina de respaldo, el artículo absorbente

caracterizado porque

el indicador de humedad (9) es aplicado sobre o adyacente a por lo menos una tira (10) que tiene un color o tinte diferente del resto del material de lámina de respaldo (3), en donde el color o tinte de la tira (10) es una indicación del tipo de producto, tamaño, capacidad de absorción y similar del artículo.

Se afirma la importancia de hacer más fácil para los enfermeros identificar la localización del indicador de humedad que se coloca sobre un artículo absorbente y así facilitar la lectura del mismo.

2. Determinación del estado de la técnica

2.1 Fecha determinante para el análisis comparativo

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 13 de junio de 2000, que corresponde a la fecha de la prioridad reclamada respecto de la solicitud SE0002206-1. La prioridad fue tomada en cuenta para el estudio de patentabilidad, según obra a folios 68, 90 y 101 del expediente en estudio.

2.2 Documentos del estado de la técnica

Consultadas las bases de datos y los archivos con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos, anteriores a la fecha de la prioridad invocada y relacionados con la materia de la solicitud en estudio:

No.	Documento No.	Título	Fecha de publicación
1	US4231370	"Disposable Diaper Type Garment Having Wetness Indicator"	4 de noviembre de 1980
2	FR2711317	"Nouvelle Composition D'une Couche - Culotte"	28 de abril de 1995
3	US3952746	"Humidity Indicating Diaper Cover"	27 de abril de 1976

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 7928

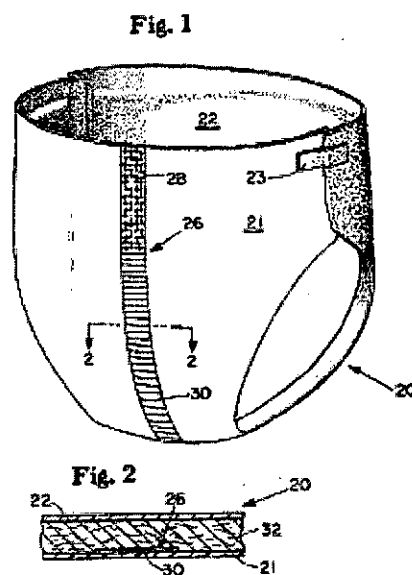
Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. PCT/02110057
Sl. PCT/SE01/01250

2.3. Respecto al estado de la técnica

En el documento US4231370 (llamado D1 de aquí en adelante) se revela *previamente* un producto absorbente tal como un pañal desechable tipo pantaloncito que tiene un indicador de humedad dispuesto entre un miembro de cubierta traslúcido y un miembro absorbente. El mejoramiento revelado en D1 se relaciona con proveer una cubierta indicadora de humedad flexible al cambio de color de acuerdo con el cambio de pH, sobre la porción superficial del producto el cual es visible a través de la membrana de cubierta, y la cual conserva la definición aguda del borde de la porción superficial revestida cuando está mojada por ejemplo por orina.

Unas de las figuras de D1 es la siguiente:



Por su parte, en el documento FR2711317 (llamado D2 de aquí en adelante) se divulga *previamente* la existencia de una banda compuesta por indicador de humedad, la cual, se coloca en la capa externa de productos absorbentes, como pañales, y que al impregnarse de orina permite la visualización del grado de humedad del producto dado que dicho indicador de humedad presenta una reactividad química que se evidencia en el cambio de color en presencia de la orina.

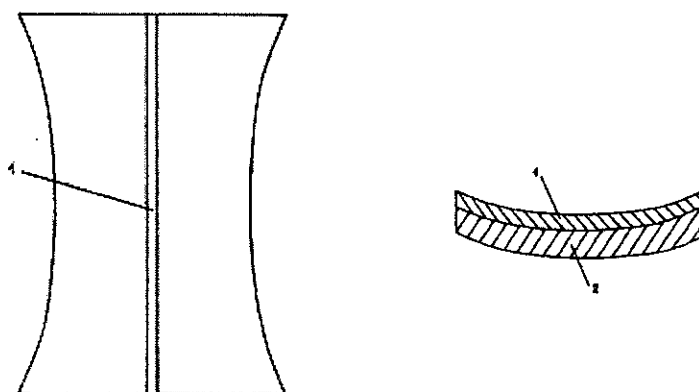
Las siguientes figuras son representativas de D2:

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7928

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. **PCT/02110057**
Sl. **PCT/SE01/01250**



Y, en el documento US3952746 (llamado D3 de aquí en adelante) se divulga *previamente* la existencia de pañales u otros materiales de hoja, que tienen material absorbente de la humedad, particularmente pañales que tienen indicador de humedad o material absorbente de humedad similar.

En cuanto a la tira indicadora, en D3 se menciona que puede ser papel tornasol, agente colorante de alimentos, preferiblemente papel indicador de humedad.

3. Nivel inventivo

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la misma Decisión 486, "se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica".

El estado de la técnica, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 de la misma Decisión, comprende "todo lo que haya sido accesible al público, por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina recientemente ha dicho sobre este requisito, lo siguiente:

"El artículo 4 de la Decisión 344 desarrolla el requisito de nivel inventivo al establecer que la invención goza de dicho nivel al no derivar de manera evidente del estado de la técnica, ni que hubiese resultado obvia para una persona entendida o versada en la materia. Este requisito ofrece al examinador la posibilidad de determinar si con los conocimientos técnicos que existían al momento de la invención, se hubiese podido llegar de manera evidente a la misma, o si el resultado hubiese

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 007928

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. **PCT/02110057**
Sl. **PCT/SE01/01250**

*sido obvio para un experto medio en la materia de que se trate, es decir, para una persona del oficio y normalmente versada en la materia técnica correspondiente.*¹

Visto lo anterior, se advierte que la invención en estudio no cumple el requisito de nivel inventivo, toda vez que para *un experto medio en la materia*, y de conformidad con el *estado de la técnica* que existía en ese momento, resulta obvia y se hubiese podido llegar de manera evidente a la misma.

En el presente caso, el *experto medio en la materia* encargado de resolver el problema, puede ser un ingeniero químico que trabaje en la industria de artículos absorbentes, y que atiende a planes de mejoramiento continuo normalmente establecidos por las empresas.

Ahora bien, según las reivindicaciones de la solicitud en estudio se entiende que el *principio técnico* sobre el cual se fundamenta la *propuesta* consiste en proponer un artículo absorbente que presente una tira de color con indicador de humedad aplicado sobre o adyacente a por lo menos una tira. El color es una indicación del tipo de producto, tamaño, capacidad de absorción y similar. No obstante, en D1 o D2 se encuentran divulgados artículos absorbentes que también incorporan tiras que poseen indicador de humedad y en disposición equivalente a los artículos de la solicitud.

Ahora bien, aún cuando en D1 o D2 se presentan tiras transparentes, en D3 se menciona la posibilidad de incorporar a los artículos absorbentes tiras de papel tornasol.

Es sabido para *un experto medio versado en la materia* que el papel tornasol en sí mismo constituye una tira de sustrato, en este caso papel, el cual incorpora sustancias sensibles al cambio de pH. Es *común* que el papel tornasol sea de color amarillo, por ejemplo.

Por ello, si dicho *experto medio* tuviera acceso a D1 y D3 ó D2 y D3, tendría las suficientes sugerencias como para ensayar la opción de incorporar papel tornasol entre la película impermeable a los líquidos y el cuerpo absorbente, que como es bien sabido por el *experto*, constituye una tira de papel visible de color que porta sobre él, líquidos indicadores que reaccionan a los cambios de pH.

En cuanto a que dicha tira también sea una indicación del tipo de producto, tamaño, capacidad de absorción y similar del artículo, esto se reduce a una "forma de presentar información" con una utilidad para el usuario. Esto no es una característica que sirva como indicio de nivel inventivo.

Dado lo anterior, el proponer un artículo absorbente con un indicador de humedad aplicado sobre o adyacente a por lo menos una tira de color que adicionalmente "presente

¹ PROCESO 88-IP-2005, sentencia de interpretación prejudicial del 27 de julio del 2005.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 7928

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. PCT/02110057
Sl. PCT/SE01/01250

información" sobre el artículo, no parece tener un efecto sorprendente que evidencie un salto tecnológico respecto al arte previo.

4. Respuesta del solicitante

Sobre los comentarios del solicitante a la notificación de fondo, conviene realizar las siguientes consideraciones:

- El solicitante menciona que *"si se lee el documento D3, cualquiera puede ver que se revela una tira de indicación de humedad ubicada en el interior de la lámina de respaldo y que al menos se proporciona una abertura transparente en dicha lámina de respaldo para visualizar el indicador de humedad"* (ver folio 98).

Sin embargo, D3 no solo hace mención de que la tira está ubicada al interior de la lámina de respaldo, pues también se explica que:

"El papel o la tira de indicador se puede asegurar completamente en un área visible en la superficie externa de la hoja externa del pañal [...]. En otra forma de la invención, la tira del indicador se puede montar dentro o detrás de la hoja externa, entre la hoja externa y la hoja interna, encajarla en el material absorbente de la hoja interna, o asegurar a la superficie interna de la hoja interna" (Columna 1, línea 46 – Columna 2, línea 2).

D3 contiene diversas posibilidades de disposición de la cinta dentro de las cuales está que se encuentre en un área visible.

- Dice el solicitante que *"la misma tira (20) de indicador de humedad puede ser de un material que cambia de color en contacto con la humedad. Por lo que, su Despacho está comparando una tira de indicador de humedad de D3 con la tira de color reclamada en la reivindicación 1 de la presente invención"*. Y, complementa lo anterior diciendo que *"esta comparación es incorrecta, ya que en la presente invención la tira y el indicador de humedad son **elementos distintos**. Por lo que, se debería efectuar la comparación entre la tira de la reivindicación de la solicitud en estudio con la cinta transparente que cubre la abertura de la lámina de respaldo del documento D3, y a través del cual es visible el indicador de humedad"* (ver folio 98).

Este Despacho no está de acuerdo con dicho razonamiento, pues la tira (20) de D3 corresponde por ejemplo a papel tornasol (Columna 1, línea 47). Es cierto que el papel tornasol cambia de color en contacto con la humedad pero también es cierto que el papel tornasol es una tira de papel que tiene indicadores de humedad aplicados sobre este. Intrínsecamente, el papel tornasol tiene dos características, una, que es de color,

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

006.7928
RESOLUCIÓN

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. PCT/02110057
Sl. PCT/SE01/01250

y otra, que tiene indicadores de humedad sobre el de modo que pueda cumplir con el cambio de color al contacto con humedades de pH determinados.

- El solicitante menciona que la Oficina está comparando incorrectamente una tira de indicador de humedad de D3 con la tira de color reclamada en la reivindicación 1, diciendo que en la presente invención la tira y el indicador de humedad son elementos distintos. Teniendo presente esto, se revisó de nuevo el capítulo descriptivo y se analizó que efectivamente el **indicador** de humedad "consiste en una **tinta** que se disuelve o cambia de color o de tinte cuando se pone en contacto con un líquido, y que está [...] sobre una tira separada [...]. La **tira** 10 consiste de una **parte** que es separada del material de lámina de respaldo 3 [...]"

Con lo anterior, es necesario mencionar que bien se alude a la enseñanza de D3, porque sugiere la opción de incorporar papel tornasol cuyas **características implícitas** conocidas por *un experto de nivel medio* es que consista de una **tira** de papel de color que **tiene indicadores de humedad sobre** este, características que son equivalentes a la caracterización de la reivindicación 1 de la solicitud, pues allí se menciona que "el indicador de humedad (9) es aplicado **sobre o** adyacente a por lo menos una **tira** (10) que tiene un color o tinte diferente del resto del material de lámina de respaldo [...]". (negrita fuera de texto).

De ningún modo se debe comparar la tira de la solicitud con la cinta transparente de D3, puesto que corresponden a elementos completamente distintos y funciones distintas. La tira transparente de D3 **no presta función técnica de indicación de humedad**, se incorpora para asegurar el papel tornasol sobre la hoja de respaldo en una de sus modalidades.

- En otro aparte, el solicitante sigue mencionando características de D1 y acepta que dicho documento revele un pañal con indicador de humedad en forma de una tira ubicada en el interior de la lámina de respaldo y que es visible a través de dicha capa. Pero, menciona que en D1 no se describe una tira adicional que permita ubicar el indicador de humedad y que indique el tipo o tamaño del artículo. No obstante, las reivindicaciones de la solicitud en estudio están redactadas mencionando que "el indicador de humedad (9) es aplicado **sobre o** adyacente a por lo menos una **tira** (10) que tiene un color o tinte diferente del resto del material de lámina de respaldo (3), en donde el color o tinte de la tira (10) es una indicación del tipo de producto, tamaño, capacidad de absorción y similar del artículo". Con esto se entiende que la solicitud también espera abarcar posibilidades de un indicador de humedad (tinte) sobre una sola tira (10), cosa que sí aparece en D1.

Ya en cuanto a la incorporación de información de tamaño, tipo de producto, capacidad

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7928

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. PCT/02110057
Sl. PCT/SE01/01250

de absorción, etc., la Oficina considera que dicha especificación es una "forma de presentar información" o una utilidad adicional que se le puede dar a la tira de color, cosa que no se puede considerar un indicio de nivel inventivo pues no genera un efecto sorprendente que evidencie un salto tecnológico.

- Finalmente, se hacen comentarios de D2, pero es de anotar que el análisis de nivel inventivo no corresponde a la simple comparación de la solicitud en estudio con D2; el análisis realizado hasta el momento implica *la combinación* de sugerencias entre D2 y D3. Si *un experto de nivel medio versado en la materia* tiene acceso a dichos documentos, encuentra sugerencias posibles de ensayar como por ejemplo basarse en D2 e incluir tiras de papel tornasol como lo enseña en D3.

No sobra señalar, con el fin de precisar el tema, que el análisis de nivel inventivo puede conllevar a *la combinación* de las enseñanzas del o los documento(s) enunciado(s) y de los conocimientos normales de *un experto del nivel medio* y, si resulta que dicha combinación, en sí misma, es evidente, se puede concluir que no hay nivel inventivo. No basta, pues, tomar en consideración las enseñanzas de un documento, aisladamente, para decidir sobre el nivel inventivo del objeto de la solicitud

No se puede, entonces, caer en el error de confundir el análisis de la novedad con el de nivel inventivo. Para objetar la novedad se exige que todas las enseñanzas reclamadas en una misma invención se encuentren en un mismo documento, mientras que, para objetar el nivel inventivo, no es así. Las características que no se encuentran en el documento de una referencia se pueden encontrar en otros documentos. Es la *combinación resultante* la que nos sirve para objetar el nivel inventivo de las reivindicaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el artículo absorbente carece de nivel inventivo, ya que se deriva de manera evidente del *estado de la técnica* y puede ser obvio para *un experto de nivel medio* versado en la materia. Por tal razón, no cumple con el requisito definido en el artículo 18 de la Decisión 486.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención a la creación denominada: "ARTICULO ABSORBENTE".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de la sociedad SCA Hygiene Products AB, o a quien haga sus veces, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 000.7928

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. Exp. **PCT/02110057**
Sl. **PCT/SE01/01250**

contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio al momento de notificarse o dentro de los 5 días hábiles siguientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

23 MAR. 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72-35
Bogotá D.C. *GMJ*